

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un (1) terreno ubicado entre las calles Castro Barros y Facundo Quiroga de la ciudad de Milagro, departamento General Ortíz de Ocampo, el que responde a la siguiente características:

UBICACIÓN:	Ciudad de Milagro. departamento Gral. Ortíz de Ocampo.
PROPIETARIO:	FLORES VERA.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción I; Sección A; Manzana: 27; Parcela: 001.
MATRÍCULA	1401-1027-001.
DENOMINACIÓN	Terreno baldío.
MEDIDAS Y LINDEROS:	Al Norte: Calle Facundo Quiroga, mide 38,80 m. Al Sur: Parcelas 004 - 005, mide 43,80 m. Al Este: Parcela 002, mide 48,50 m. Al Oeste: Calle Castro Barros, mide 64,80 m.
SUPERFICIE	2.409,00 m ² .
VALUACIÓN FISCAL	\$ 9.154,20.
OBSERVACIONES	Parcela sin plano de mensura Ley Nº 3.778 Art. 23º, certificado informado en base a legajo parcelario obrante en la Dirección de Catastro.-

ARTÍCULO 2º.- Los planos definitivos se confeccionarán, aprobarán e inscribirán en los organismos competentes.-

ARTÍCULO 3º.- El terreno expropiado será transferido en carácter de donación con cargo al Centro Vecinal denominado "BOTAFOGO", Personería Jurídica Nº 206/03, otorgada por Resolución Ministerial Nº 33/30/6/03.-

ARTÍCULO 4º.- Cargo de la Donación: El inmueble donado será destinado a la construcción de un aljibe para recolectar agua para abastecer al pueblo, construcción del Centro Vecinal y plazoleta, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la sanción de la presente ley, si no se cumpliera el cargo la presente ley caducará de pleno derecho.-

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales. Autorizándose a la Función Ejecutiva para efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.-

2009 - "Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley Nº 8.470

8.526

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2009 - Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **PEDRO JOSÉ FERRARI.-**

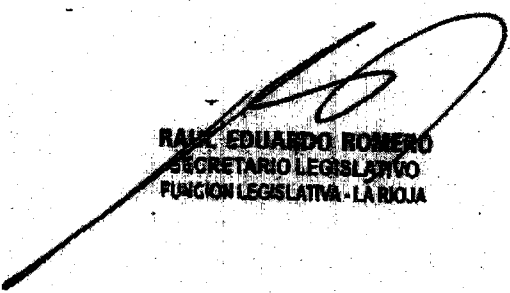
L E Y N° 8.526.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**RAÚL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA**